

Otorgamiento de plenos poderes al Sr. Osvaldo Bazil, para negociar, concluir y firmar un nuevo Tratado de Extradición entre la Rep. Dominicana y la República de Cuba.— G. O. No. 4584, del 21 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 745.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

Otorgar al Señor Osvaldo Bazil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Cuba, plenos poderes para negociar, concluir y firmar un nuevo Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República de Cuba, el cual deberá ser perfeccionado de acuerdo con la Constitución del Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día once del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores, Interino.

Registro Núm. 293 Libro G.

Declaración de zona agrícola de la sección de "Los Yagrumos".—
G. O. No. 4579 del 3 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 746.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía; y

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se declara Zona Agrícola la sección de "Los